

Dicha Comisión fijará los objetivos principales de este programa y aprobará: El Plan de trabajo del equipo, velará por el cumplimiento de los acuerdos, evaluará el desarrollo de los mismos y favorecerá la coordinación entre el programa de integración en los Centros de Educación Infantil y el programa que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla en los Centros de EGB.

Con tres meses de antelación al final de cada período anual de vigencia del Convenio, la Comisión elaborará una Memoria de seguimiento que remitirá a cada una de las partes.

Cuarta.-Aportaciones del Convenio: El Ministerio de Educación y Ciencia asignará para este programa los siguientes recursos:

La colaboración de un equipo de profesionales de apoyo a la integración en edades tempranas, compuesto por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social.

El mobiliario, material y gastos de funcionamiento de este equipo.

La formación específica del personal de las Escuelas infantiles de este proyecto.

Asesoramiento de estos nuevos Centros sobre material escolar.

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León asignará a este programa los siguientes recursos:

El Director del programa.

Los locales y gastos de mantenimiento de la sede del equipo.

La cantidad presupuestada a los Centros de Educación Infantil en Valladolid, dependientes de la Junta de Castilla-León.

La Diputación Provincial asignará 200.000 pesetas al año para gastos de material didáctico, desplazamientos y perfeccionamiento del profesorado.

El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a partir del próximo año 1987 a establecer un programa de actuación dentro de este Acuerdo, con los equipos que actúen en el ámbito municipal y a la financiación que se incluya en la función 33.7 de los Presupuestos del Ayuntamiento en Enseñanza Especial, que, como mínimo, contemple una cantidad económica como la establecida por la Diputación.

Quinta.-El presente Convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes convinientes, en cláusula adicional que se extenderá a continuación del propio texto del Convenio.

Sexta.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987, renovándose automáticamente, salvo denuncia de alguna de las partes, por un plazo de cinco años.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento, en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados: Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-Por la Junta de Castilla-León, Antonio Araúzo González.-Por la Diputación Provincial de Valladolid, Francisco Delgado Marqués.-Por el Ayuntamiento de Valladolid, Tomás Rodríguez Bolaños.

ANEXO I

Este equipo colaborará, al menos, en la atención de los siguientes Centros:

Dependientes de la Dirección Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León:

«Amanecer».

«Nuestra Señora de San Lorenzo».

ANEXO II

Dependientes de la Diputación Provincial:

«Casa-cuna».

ANEXO III

Dependientes del Ayuntamiento de Valladolid:

«El Globo».

«La Cometa».

ANEXO IV

Dependientes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia:

«Programa experimental de Escuelas infantiles del Colegio público 'Gonzalo de Berceo'».

Para la adecuada planificación de la integración educativa, cada Centro se compromete, cuando menos, a atender un alumno con minusvalía por cada quince alumnos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9275 *ORDEN de 10 de abril de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de frutas y hortalizas a la SAT 6.807 «Agrícola SAT Miguel», de Alhaurin de la Torre (Málaga).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de frutas y hortalizas, formulada por la SAT 6.807 «Agrícola SAT Miguel», de Alhaurin de la Torre (Málaga), y de conformidad con el Reglamento de las Comunidades Europeas 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de frutas y hortalizas a la SAT 6.807 «Agrícola SAT Miguel», de Alhaurin de la Torre (Málaga).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento de las Comunidades Europeas 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 10 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9276 *RESOLUCION de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se corrigen errores de la de 19 de febrero, por la que se convocaban pruebas para el ingreso en el tercer curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 19 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocaban pruebas para el ingreso en el curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, en la base séptima, en el apartado b), primer párrafo, donde dice: «La puntuación total de esta segunda prueba se obtendrá sumando las calificaciones alcanzadas en cada una de las materias de los tres apartados que la componen. Para superar esta segunda prueba debe totalizar un mínimo de 10 puntos», debe decir: «La puntuación total de esta parte se obtendrá sumando las calificaciones alcanzadas en cada una de las materias de los tres apartados que la componen. Para superar esta parte se debe totalizar un mínimo de 10 puntos».

En la base séptima, apartado b), último párrafo, donde dice: «La puntuación mínima de la cuarta prueba requerida para superarla y acceder a la quinta será de 25 puntos», debe decir: «La puntuación mínima de la segunda parte requerida para superarla y acceder a la tercera será de 25 puntos».

Madrid, 8 de abril de 1987.-El Director general, Manuel Mederos Cruz.